

2244 *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1980, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Clavijo», del término municipal de Puebla del Maestre, en la provincia de Badajoz.*

A instancia del propietario de la finca «Clavijo», del término municipal de Puebla del Maestre (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vista las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 307 hectáreas, quedando afectadas 295 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 10.935.304 pesetas, de las que 5.107.435 pesetas serán subvencionadas y las restantes 5.857.869 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 18 de diciembre de 1980.—El Director, José Lara Alen.

2245 *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1980, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Los Carrascales», del término municipal de La Palma del Condado, en la provincia de Huelva.*

A instancia del propietario de la finca «Los Carrascales», del término municipal de La Palma del Condado (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca de una extensión de 417,72 hectáreas quedando afectada la totalidad de la superficie.

Segundo.—El presupuesto es de 5.788.911 pesetas de las que 3.312.938 pesetas serán subvencionadas y las restantes 2.473.976 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 18 de diciembre de 1980.—El Director, José Lara Alen.

2246 *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios a la Sociedad Cooperativa Hortofrutícola y Caja Rural de Benifayó (Valencia).*

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto 7 de la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1980, por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para los grupos de productos

«hortalizas» y «frutos cítricos», a la Sociedad Cooperativa Hortofrutícola y Caja Rural de Benifayó (Valencia), se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 079.

Madrid, 22 de diciembre de 1980.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

2247 *RESOLUCION de 29 de diciembre de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se procede a inscribir en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios a «Almendra del Sur Sociedad Cooperativa, de Málaga».*

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto 7 de la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1980, por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos frutos secos, a «Almendra del Sur Sociedad Cooperativa, de Málaga», se procede a su inscripción en el Registro especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 080.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

2248 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 28 de enero de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	81,842	82,072
1 dólar canadiense	68,395	68,689
1 franco francés	17,041	17,108
1 libra esterlina	196,739	197,821
1 libra irlandesa	146,963	147,704
1 franco suizo	43,382	43,320
100 francos belgas	244,435	245,857
1 marco alemán	39,228	39,433
100 liras italianas	8,275	8,307
1 florin holandés	36,126	36,308
1 corona sueca	17,950	18,040
1 corona danesa	12,749	12,804
1 corona noruega	15,141	15,211
1 marco finlandés	20,701	20,811
100 chelines austriacos	553,734	557,354
100 escudos portugueses	148,264	149,221
100 yens japoneses	40,209	40,421

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

2249 *REAL DECRETO 131/1981, de 9 de enero, por el que se desarrolla y da cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones transitorias primera a quinta de la Ley 41/1979, de 10 de diciembre, sobre integración en los Cuerpos Especiales de la Administración del Estado dependientes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.*

La Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y nueve, de diez de diciembre, establecía en el apartado tres de sus disposiciones transitorias primera, segunda, tercera, cuarta y quinta que el Gobierno aprobaría en el plazo de seis meses, desde la fecha de entrada en vigor de la misma, la relación de personal con derecho a integración en los Cuerpos de Ingenieros Aeronáuticos, Ingenieros Técnicos Aeronáuticos, Técnicos Especialistas Aeronáuticos, Ingenieros de Telecomunicación e Ingenieros Técnicos de Telecomunicación, creados por dicha Ley.

La disposición final tercera de la citada Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y nueve, dispone en su apartado uno que se autoriza al Gobierno para dictar las normas necesarias para el desarrollo de la misma.

En su virtud, previo informe de la Comisión Superior de Personal, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Transportes y Comunicaciones y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la relación del personal con derecho a integración en los Cuerpos Especiales Aeronáuticos, Ingenieros Técnicos Aeronáuticos, Técnicos Especialistas Aeronáuticos, Ingenieros de Telecomunicación e Ingenieros Técnicos de Telecomunicación, creados por la Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y nueve, que figura como anexo I.

Artículo segundo.—El personal incluido en la relación que se publica como anexo I podrá ejercer su opción a integrarse en los Cuerpos a que tiene reconocido derecho, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la presente disposición en el «Boletín Oficial del Estado», mediante solicitud ajustada al modelo que se publica como anexo II.

Artículo tercero.—A la solicitud de integración deberá acompañarse certificación acreditativa de los servicios prestados en cualquiera de los Organos integrados en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o en Organismos autónomos dependientes del mismo, de conformidad con lo prevenido en la Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y nueve.

De este requisito quedan exceptuados el personal que opte por la opción A, del apartado uno, de las disposiciones transitorias primera y segunda, de la Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y nueve.

Artículo cuarto.—Las solicitudes de integración de los Ingenieros Aeronáuticos militares y de los Ingenieros Técnicos Aeronáuticos militares en los Cuerpos de Ingenieros Aeronáuticos e Ingenieros Técnicos Aeronáuticos, respectivamente, se remitirán al Cuartel General del Aire, del Ministerio de Defensa, para que procedan a determinar la relación y situación de aquéllos con arreglo a la disposición reguladora de la materia, ajustándose el procedimiento de selección para la integración en estos grupos al orden de preferencia previsto en la Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y nueve.

Por el Cuartel General del Aire se remitirá a la Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones relación ordenada del personal que se integra en los respectivos Cuerpos hasta un máximo de treinta y tres puestos de Ingenieros Aeronáuticos y de setenta y cinco para el de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.

Artículo quinto.—Uno. Tendrán derecho a integrarse en los Cuerpos de Ingenieros Aeronáuticos e Ingenieros Técnicos Aeronáuticos, al amparo de la opción B de las transitorias primera y segunda, los que a la entrada en vigor de la Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y nueve estuviesen prestando sus servicios en cualquiera de los Organos u Organismos autónomos integrados en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuya vinculación al mismo correspondiera a una relación jurídica laboral o administrativa anterior al cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete en su condición de Ingeniero Aeronáutico o Ingeniero Técnico Aeronáutico.

Dentro de cada grupo la prelación para la integración se determinará de la siguiente forma:

a) Mayor tiempo de duración de los servicios prestados en cualquiera de los Organos u Organismos integrados en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en las funciones propias de Ingenieros Aeronáuticos e Ingenieros Técnicos Aeronáuticos en cada caso.

b) A igualdad de tiempos de servicios, mayor tiempo de servicios prestados en los mismos Organos y Organismos a que se refiere el apartado anterior en funciones distintas a las de Ingenieros Aeronáuticos e Ingenieros Técnicos Aeronáuticos en cada caso.

Dos. La relación circunstanciada definitiva y global de los Ingenieros Aeronáuticos y de los Ingenieros Técnicos Aeronáuticos que se acojan a las opciones A y B del número uno de las disposiciones transitorias primera y segunda, así como la de los Técnicos Especialistas Aeronáuticos que se acojan a la opción primera de la disposición transitoria tercera de la Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y nueve, será la de riguroso orden alfabético.

Artículo sexto.—El derecho de integración regulado en los puntos uno de las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y nueve sólo podrá ejercitarse por una sola vez, por lo que una vez cubiertas las plazas previstas para los Cuerpos de Ingenieros Aeronáuticos y de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos mediante los sistemas de integración y de concurso-oposición restringido establecidos en dicha norma legal no podrá ejercerse de nuevo tal derecho cuando se produzcan vacantes en el futuro, procediendo a su provisión por el sistema reglamentario vigente.

El personal que resulte integrado en los Cuerpos Especiales creados por la Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y nueve, al amparo de la opción B de las disposiciones transitorias primera y segunda, quedarán en las siguientes situaciones administrativas:

Primera. Ingenieros Aeronáuticos e Ingenieros Técnicos Aeronáuticos que sean funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado, Institucional o Local quedarán en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo a que pertenezcan.

Segunda. Ingenieros Aeronáuticos e Ingenieros Técnicos Aeronáuticos vinculados por una relación jurídica laboral o de contrato administrativo causarán baja en dicha relación.

Artículo séptimo.—El derecho a integración en el Cuerpo Especial de Técnicos Especialistas Aeronáuticos exige:

a) Prestaciones de servicios en la Administración a la entrada en vigor de la Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y nueve en cualquiera de los Organos y Organismos autónomos integrados en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

b) Que las vinculaciones al Ministerio de Transportes y Comunicaciones correspondan a una relación jurídica laboral o administrativa anterior al cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete, en la que debe concurrir de forma simultánea los siguientes requisitos:

Primero. Que se trate del desempeño de trabajos aeronáuticos consistentes en la realización de operaciones técnicas de instalación, mantenimiento, calibración y reparación de los sistemas, equipos y materiales, comprendidos dentro de las siguientes áreas:

- Comunicaciones, radar y prestación de datos ATC.
- Radioayudas a la navegación y aterrizaje.
- Comunicaciones AFTN e información aeronáutica.
- Producción transformación y distribución de energía eléctrica en aeropuertos, centros de control o instalaciones exteriores de navegación aérea.
- Balizamientos, iluminación y ayudas visuales luminosas.
- Información y presentación de datos aeronáuticos.
- Sistemas soporte de información aeronáutica para el Instituto Nacional de Meteorología.
- Aeronaves, incluyendo sus células, motores, equipos de a bordo, así como sus sistemas y equipos auxiliares.
- Calibración de equipos e instrumentos.
- Cualquier otra referida a los indicados trabajos aeronáuticos, desempeñada por quienes se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el párrafo siguiente.

Segundo. Que las funciones desempeñadas sean exclusivamente las de Jefes de taller, Maestros de taller, Oficial de primera de mantenimiento, Oficial de segunda de mantenimiento, Mecánico de primera de mantenimiento y Mecánico de segunda de mantenimiento.

Artículo octavo.—Para la integración del personal a que se refiere la disposición transitoria tercera de la Ley, la prelación vendrá determinada de la siguiente forma:

a) Mayor tiempo de duración de los servicios de carácter aeronáutico prestados en las categorías comprendidas en la Ley, en cualquiera de los Organos u Organismos integrados en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

b) Caso de existir igualdad en la duración de los servicios computados se acudirá al mayor tiempo de prestación de servicios que no tenga la consideración de aeronáuticos y que lo fueran a los Organismos autónomos u Organismos a que se hace mención en el apartado anterior.

Los que se integren y sean funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado, Institucional o Local quedarán en situación de excedencia voluntaria.

Artículo noveno.—El derecho de integración regulado en el punto uno de la disposición transitoria tercera de la Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y nueve, sólo podrá ejercitarse por una sola vez, por lo que una vez cubiertas las plazas fijadas para el Cuerpo de Técnicos Especialistas Aeronáuticos, mediante los sistemas de integración y de concurso-oposición restringido establecidos en dicha norma legal, no podrá ejercerse de nuevo tal derecho cuando se produzcan vacantes en el futuro, procediéndose a su provisión por el sistema reglamentario vigente.

El personal que se integre en el Cuerpo de Técnicos Especialistas Aeronáuticos causarán baja en la relación jurídica administrativa o laboral de la que se derivase su derecho a integración en aquel Cuerpo.

Artículo décimo.—Tendrán derecho a integrarse en el Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación, al amparo de la opción A del apartado uno de la disposición transitoria cuarta, los funcionarios del Cuerpo de Técnicos Superiores dependientes de la Dirección General de Correos y Telecomunicación que estén en posesión del título de Ingeniero de Telecomunicación, cualquiera que fuese su situación administrativa a la fecha de entrada en vigor de la Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y nueve y sin variación de la misma.

Las plazas a cubrir al amparo de esta opción serán, como máximo, quince.

El orden de preferencia para la integración al amparo de la opción será el siguiente:

Primero. Funcionarios del Cuerpo de Técnicos Superiores dependientes de la Dirección General de Correos y Telecomunicación que prestasen servicio el dos de enero de mil novecientos ochenta en la mencionada Dirección General.

Segundo. Funcionarios del Cuerpo Técnico Superior dependientes de la Dirección General de Correos y Telecomunicación que hubiesen prestado servicio en dicha Dirección General y no lo estuviesen prestando el dos de enero de mil novecientos ochenta.

Dentro de cada grupo el orden de prelación se fijará por la Dirección General de Correos y Telecomunicación, en forma ponderada, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Antigüedad en el Cuerpo de Técnicos Superiores o en cualquiera de los que daban opción a la integración automática en aquél, al amparo de la disposición transitoria primera, número siete, de la Ley setenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho. Por cada trienio devengado en los citados Cuerpos, cero coma cincuenta puntos.

b) Historial profesional por desempeño de cargos de libre designación del Consejo de Ministros, Oficiales Mayores y Subdirecciones Generales, Jefaturas de Servicios, Sección o análogas o de Negociado, con nombramiento expedido por la autoridad ministerial competente para ello, hasta un máximo de cinco puntos.

Por menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones, hasta un máximo de un punto.

En caso de resultar igualada alguna puntuación por aplicación del anterior baremo, se seguirán los siguientes criterios para su prelación con carácter excluyente:

Uno. Mayor antigüedad en la fecha de obtención y expedición del título de Ingeniero de Telecomunicación.

Dos. Mayor tiempo de servicios prestados en la Administración.

Artículo undécimo.—El personal funcionario que se integre en el Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación al amparo de la opción A quedarán en relación con su Cuerpo de origen en la situación de excedencia voluntaria, reduciéndose estas últimas plazas de sus correspondientes plantillas.

El personal con derecho a integración en base a la mencionada opción, incluido en la relación prevista en el artículo dos, que no puedan integrarse por exceder el número de solicitudes al de plazas a cubrir fijadas en un máximo de quince puestos, conservarán su derecho a integrarse y lo harán en la medida que vayan quedando vacantes dichas plazas, por el orden de prelación que les hubiere correspondido por aplicación del baremo recogido en el artículo anterior.

Artículo duodécimo.—Tendrán derecho a integrarse en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación, al amparo de la opción A, del apartado uno de la disposición transitoria quinta, los funcionarios del Cuerpo de Técnicos Medios dependientes de la Dirección General de Correos y Telecomunicación que estén en posesión del título de Ingeniero Técnico de Telecomunicación, cualquiera que fuese su situación administrativa a la fecha de entrada en vigor de la Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y nueve y sin variación de la misma.

Las plazas a cubrir, al amparo de esta opción, serán, como máximo, noventa y ocho.

El orden de preferencia para la integración por medio de esta opción será el siguiente:

Primero. Funcionarios del Cuerpo de Técnicos Medios dependientes de la Dirección General de Correos y Telecomunicación que prestasen servicios el dos de enero de mil novecientos ochenta en la mencionada Dirección General.

Segundo. Funcionarios del Cuerpo de Técnicos Medios dependientes de la Dirección General de Correos y Telecomunicación que hubiesen prestado servicios en dicha Dirección General y no los estuviesen prestando el dos de enero de mil novecientos ochenta.

Dentro de cada grupo, el orden de prelación se fijará por la Dirección General de Correos y Telecomunicación, en forma ponderada, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Antigüedad en el Cuerpo de Técnicos Medios o en cualquiera de los que daban opción a la integración automática en aquél, al amparo de la disposición transitoria primera, número ocho de la Ley setenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho. Por cada trienio devengado en los citados Cuerpos, cero cincuenta puntos.

b) Por haber desempeñado Jefaturas de Servicios, de Sección, Negociado o análogas con nombramiento expedido por la autoridad ministerial competente para ello, hasta un máximo de cinco puntos.

Por menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones, hasta un máximo de un punto.

En caso de resultar puntuaciones idénticas, se acudirá al siguiente orden de prelación excluyente:

Mayor antigüedad en la obtención del título de Ingeniero Técnico de Telecomunicación o asimilado.

Mayor tiempo de servicios prestados en la Administración.

Artículo decimotercero.—El personal que se integre en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación al amparo de la opción A quedarán, en relación con su Cuerpo de origen, en la situación de excedencia voluntaria, reduciéndose las plazas de dicho Cuerpo en sus correspondientes plantillas.

En el supuesto de existir más solicitantes que plazas a cubrir, el personal con derecho a integración que hubiere optado por las mismas en los plazos y condiciones fijados en el presente Decreto, conservarán su derecho a integración en las plazas fijadas para esta opción en noventa y ocho, a medida que las mismas vayan quedando vacantes, por el orden de prelación que le hubiere correspondido por aplicación del baremo establecido en el artículo anterior.

Artículo decimocuarto.—Al personal funcionario que se integre en los Cuerpos de Ingenieros de Telecomunicación y de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación haciendo uso del derecho conferido por la opción A del apartado uno de las disposiciones transitorias cuarta y quinta, se les reconocerá el derecho a la acumulación de trienios de los años de servicio que tuviesen reconocidos tanto en sus Cuerpos de origen, como en su caso los prestados a la Administración independientemente de aquéllos, con sujeción de los mismos a los coeficientes que para tales servicios hubieran sido fijados.

Artículo decimoquinto.—El orden de prelación para la integración de los Ingenieros de Telecomunicación y de los Ingenieros Técnicos de Telecomunicación que se acojan a la opción B del número uno de las disposiciones transitorias cuarta y quinta de la Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y nueve será el siguiente:

a) Funcionarios de carrera que, no perteneciendo a los Cuerpos de Técnicos Superiores o Técnicos Medios, pertenezcan a Cuerpos para cuyo ingreso se exija específicamente los títulos de Ingenieros de Telecomunicación o de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación, según se trate de integración en uno u otro Cuerpo.

b) Funcionarios de empleo, contratados administrativos o contratados laborales, en régimen de vinculación única con la Administración.

c) Personal funcionario o contratado al servicio de la Administración Civil distinto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y cuya vinculación con los Organos u Organismos integrados en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, correspondan a una vinculación jurídica laboral o administrativa simultánea respecto de aquéllas, siempre que para las mismas se hubiere obtenido la previa compatibilidad.

Dentro de cada grupo, la prelación se fijará por la Dirección General de Correos y Telecomunicación, en forma ponderada, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Mayor tiempo de duración de los servicios prestados en cualquiera de los Organos u Organismos integrados en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en las funciones propias de Ingenieros de Telecomunicación o Ingenieros Técnicos de Telecomunicación, respectivamente.

b) A igualdad de tiempo de servicios, mayor tiempo de años de servicios prestados en los mismos Organos y Organismos a que se refiere el apartado anterior en funciones distintas a las de Ingenieros de Telecomunicación o de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación.

Artículo decimosexto.—El derecho de integración regulado en el punto uno, apartado B, de las disposiciones transitorias cuarta y quinta de la Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y nueve, sólo podrá ejercitarse por una sola vez, por lo que, una vez cubiertas las plazas previstas para los Cuerpos de Ingenieros de Telecomunicación en número de once y de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación en número de veintiuna, no podrá ejercerse de nuevo tal derecho cuando se produzcan vacantes en el futuro, procediéndose a su provisión por el sistema reglamentario vigente.

El personal que resulte integrado en los Cuerpos Especiales creados por Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y nueve al amparo de la opción B de las disposiciones transitorias cuarta y quinta, quedarán en las siguientes situaciones administrativas:

Uno. Ingenieros de Telecomunicación e Ingenieros Técnicos de Telecomunicación que sean funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado, de la Administración Institucional o de la Administración Local, que quedarán en sus Cuerpos de origen en situación de excedencia voluntaria.

Dos. Ingenieros de Telecomunicación e Ingenieros Técnicos de Telecomunicación vinculados por una relación jurídica laboral o de contrato administrativo o como funcionarios de empleo que causarán baja en dicha relación.

Artículo decimoséptimo.—Al personal no funcionario que se integre en los Cuerpos especiales creados por Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y nueve al amparo de las disposiciones transitorias primera, segunda, cuarta y quinta de la misma, se les reconocerán el derecho a la acumulación a efectos de trienios de los años de servicios reconocidos en los Organismos de origen en las funciones de Ingenieros Aeronáuticos, Ingenieros Técnicos Aeronáuticos, Ingenieros de Telecomunicación e Ingenieros Técnicos de Telecomunicación.

Al personal no funcionario que se integre en el Cuerpo de Técnicos Especialistas Aeronáuticos se les reconocerá asimismo el derecho a la acumulación, a efectos de trienios, los años de servicios reconocidos en los Organismos de origen, siempre que se trate de trabajos aeronáuticos y de funciones propias de Jefe de taller, Maestros de taller, Oficial primera y segunda de mantenimiento y Mecánicos primera y segunda de mantenimiento.

Este reconocimiento de servicios prestados a efectos de trienios supondrá:

a) Sometimientto con carácter exclusivo al régimen general de antigüedad y derechos pasivos de los funcionarios civiles de la Administración del Estado.

b) Sujeción al régimen de Seguridad Social establecido para los citados funcionarios a través de MUFACE.

c) Por la Tesorería General de la Seguridad Social, en coordinación con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, se ingresará en el Tesoro la parte proporcional de las cuotas abonadas al régimen de Seguridad Social a través del antiguo Instituto Nacional de Previsión, para las pensiones del personal que se integre.

Artículo decimooctavo.—El personal civil no funcionario y el personal sometido a una relación jurídica de carácter administrativo dependiente de la Subsecretaría de Aviación Civil y del Organismo Autónomo Aeropuertos Nacionales que no tuviese opción a integrarse en los Cuerpos Especiales creados por la Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y nueve, conservarán plenamente los derechos que de su condición se derivan, según las disposiciones en vigor.

Artículo decimonoveno.—El personal civil no funcionario y el personal sometido a una relación jurídica laboral o de carácter administrativo, así como los funcionarios de empleo con destino en cualquiera de los Organos u Organismos dependientes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que, teniendo reconocido el derecho a integrarse en los Cuerpos Especiales creados por la Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y nueve, decidieran no ejercitar dicha opción, o aun ejercitándola no pudieran integrarse por existir más solicitantes que plazas a cubrir, conservarán plenamente los derechos que de su condición se derivan según las disposiciones en vigor.

Artículo vigésimo.—El personal funcionario que, teniendo reconocido el derecho a integrarse en los Cuerpos Especiales creados por la Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y nueve, decidieran no ejercitar dicha opción, o aun ejercitándola no pudieran integrarse por existir más solicitantes que plazas a cubrir, quedarán en su Cuerpo de origen en la situación administrativa de que hubieran venido disfrutando hasta dicha fecha.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que dicte cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación y desarrollo de este Real Decreto.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes y Comunicaciones,
JOSE LUIS ALVAREZ ALVAREZ

ANEXO I

Relación nominal del personal con derecho a integración en los Cuerpos Especiales de la Administración del Estado, creados por la Ley 41/1978, de 10 de diciembre

I. PERSONAL CON DERECHO A INTEGRARSE EN EL CUERPO DE INGENIEROS AERONAUTICOS

Opción B:

Aguarón de la Cruz, Gonzalo.
Alemán Henríquez, Claudio.
Almoguera González, Vicente José.
Alvarez Hernández, Jesús.
Andrés Alonso, Juan Antonio de.
Andrés Ruiz, Carlos de.
Arto Delgado, Miguel.
Barrera Sánchez, José Luis.
Basáñez Ortiz, José Antonio.
Cabrera González, Enrique.
Calvo González, Andrés.
Carnero Gabarda, Francisco.
Castells Mengual, Jaime.
Ceballos Díaz, Carlos.
Díaz Huarte-Mendicó, Adolfo.
Egido Gil, Julio.
Estaun Díaz Villegas, Ignacio.
Ferrero Codesal, Amaranto.
Francoy Sopena, Pedro.
Flores Corral, Silvestre.
Gallego Gamito, Enrique.
Gallego Ruiz, Angel.
García de la Rasilla García-Andrade, José Ignacio.
García Navarro, Luis José.
González Castellanos, Francisco.
González Suarez, Asterio-Alberto.
Guerrero Durán, Manuel.
Hernández Raposo, Jesús.
Herrero Martínez, Javier.
Jofre Pardo, Alfredo.
Jurado Chacón, Miguel.
Lallemand Abella, Eugenio.
López del Rincón, José Eduardo.
López Villares, José Ramón.
Lluesma Marzo, Jesús.
Martínez Marco, Fernando.
Meaurio Juan Martiñena, Pedro.
Mederos Cruz, Manuel.
Mena Enciso, Ambrosio Miguel.
Mena Sintés, Luis.
Menéndez Riera, Francisco.
Morales Rodríguez, Antonio.
Moreno Hipólito, Alfredo.
Morlan Baschwitz, Miguel.
Muñoz de la Luna Carrasco, Enrique.
Nieto García, Pedro.
Ochotorena Muñoz, Luis.
Pallarés Sánchez, Diego.
Pardo González, José Luis.
Paz Fernández, Francisco.
Pedruelo Zabal, Fernando.
Pérez Gascón, Miguel.
Pérez González, Sebastián.
Pérez Rodríguez, Domingo.
Pérez Vargas, Joaquín.
Piña Saiz, Fernando.
Plaza Moreno, José.
Prado Sancosmed, Jesús.
Quiles Pérez, Gonzalo.
Revilla Palacio, Carlos.

Ripoll Gómez, José María.
Roldán Moreno, Francisco Manuel.
Romero Ena, José Miguel.
Rosas Díaz, Juan.
Ruyra Torija, Alejandro.
Saiz Rodríguez-Navarro, Enrique.
Santa Mayoral, Ramón.
Sedano Mazarío, José.
Servet-Loarte, Jorge.
Talon García, Antonio.
Valdesogo Vallejo, Moisés.
Visiers Rodríguez, Ricardo.
Vizcayno Muñoz, Angel Luis.
Ybáñez García, Orestes.

II. PERSONAL CON DERECHO A INTEGRARSE EN EL CUERPO DE INGENIEROS TECNICOS AERONAUTICOS

Opción B:

Acero Campos, Luis Angel.
Alcalá García, Antonio.
Alejandro Gutiérrez, Alberto.
Alia Batres, Rafael.
Alvarez Martínez, Enrique Vicente.
Azagra Pérez, José Ramón.
Bonilla Márquez, Alfonso.
Bruned Lalana, José Manuel.
Cabrea Alonso, Jaime.
Calderón López, José.
Campos Manzanos, Agustín del.
Cantos López, Luis.
Carranza Ibias, Ignacio.
Carrasco Asenjo, José Andrés.
Castellano Gayo, José.
Castellanos Encinas, Carlos.
Cebollero Marin, Angel.
Cebrián Pérez, Francisco Javier.
Cerrato García, Julio.
Corral Guío, Miguel Angel.
Cortés Cerro, Domingo.
Díaz Alonso, Gonzalo.
Díaz Balbas, José Antonio.
Díaz Morano, Manuel.
Egido Salazar, Alejandro.
Fernández Amores, Carlos.
Fuente Sanz, Pedro de la.
Fuente Sebastián, Roberto de la.
Galán García, José Luis.
Ganado Ruiz, Miguel Angel.
García Calvo, Miguel.
García Caraballo, Ramiro.
García Gómez, José.
García Morales, Juan.
García Moreno, Enrique.
García Rodríguez, Carlos.
García Roy, Luis.
García Siso, José.
Gómez Hernanz, Fernando.
González Fernández-Vallejo, María Elena.
González González, Modesto.
González Jiménez, José María.
González Morillo, Graciliano.
Grunwald López Hermosa, Jorge.
Gutiérrez Pellón, Diego.
Guzmán Orgaz, Tomás.

Herrera Perpiñá, José.
Horrillo Montero, Manuel.
Jerez Zaragoza, Alberto.
López-Pedraza Pérez-Aloe, José Miguel.
Maceira González, Juan.
Macho Argüeso, Francisco Javier.
Marcellán Soriano, Miguel Angel.
Marticorena Amiano, Gabriel.
Martín Pérez, Pedro.
Martínez Lucas, Pedro Antonio.
Mas González, José Antonio.
Merino Zuazo, Juan Carlos.
Molina Llorens, José.
Nieto Garrido, Cipriano.
Onís Ocaña, Manuel.
Pascual Pascual, Manuel.
Prieto Abella, Miguel Angel.
Ramos Alegre, Emilio.
Ramos Ferrando, José Luis.
Rebollo Martín, Fernando.
Rodado Maeso, Santiago.
Román Fernández, José María.
Ruiz Hernández, Daniel.
Sáez Nieto, Francisco Javier.
Sala Santa Ana, Juan Francisco.
Santamaría Galindo, Antonio.
Santos Carrasco, Manuel.
Sañudo Sánchez, Hermenegildo.
Sedeño Herrasti, Miguel.
Sobaler Guerrero, Mariano Francisco.
Vallejo Herrada, Pedro.

III. PERSONAL CON DERECHO A INTEGRARSE EN EL CUERPO DE TECNICOS ESPECIALISTAS AERONAUTICOS

Abellán Madrid, José Luis.
Abellán Padilla, Juan.
Abreu Pérez, Pedro Miguel.
Acosta Martín, Antonio.
Adrover Cabrer, Antonio.
Afonso Rodríguez, Andrés.
Aguado Pérez, Bernardo.
Aguado Sánchez, Julio.
Aguado Romero, Francisco.
Aguado Ugarte-Barrientos, Anselmo.
Agudo Oset, Pascual.
Aguilar Pla, Vicente.
Aguirizabal Ugarte, José Antonio.
Aguirizabal Polo, Angel.
Aguirre García, Manuel.
Alabarce Esturillo, Antonio Jesús.
Alamo Pérez, Antonio.
Alarcón Alarcón, Manuel.
Alba Tercedor, Andrés.
Albertos Pérez, Damián.
Alcacer García, Enrique.
Alcalá Matamala, Alberto.
Alcalá Matamala, Miguel.
Alejo Miranda, Miguel.
Alemán Castillo, Antonio.
Alguacil Zurita, Ignacio.
Alguera Bono, Francisco.
Alias Moreno, Manuel.
Almagro López, Joaquín.
Alonso Bravo Fernando.
Alonso García, Antonio.
Alonso Villacreces, José Antonio.

Alvarado González, Domingo.
 Alvarez Graset, Miguel.
 Alvarez Martín, Tomás.
 Alvarez Moya, José.
 Amat Roig, Fernando.
 Amate Cruzado, Francisco.
 Ambrona Garrido, Fidel.
 Amer Compte, Roberto.
 Amor Rodríguez, Juan José.
 Amor Velasco, Francisco.
 Amorós Soler, Salvador.
 Andrés Fúnez, Jenaro.
 Andrés Polo, Luis Alberto.
 Andújar Espinosa, José.
 Andújar de los Reyes, Francisco.
 Angulo García, Antonio.
 Antón Queipo, Julián.
 Aparicio Agudo, Alfredo.
 Aparicio Cantarín, Felipe.
 Aramburu Estomba, Antonio.
 Aranda Gracia, José María.
 Aranda Moreno, José.
 Arberas Ramírez, Marcos Rafael.
 Arcas Ramos, Alberto.
 Arco Saias, Francisco del.
 Arallano Puado, José Luis.
 Arena Cubero, Antonio.
 Arenillas Gallardo, José Carlos.
 Arenillas Gallardo, Rafael Santiago.
 Arenillas González, José.
 Argudo Garrido, Alfonso.
 Arias-Camisión Capdevielle, Patricio.
 Arias Hevia, Román.
 Arranz Valentín, Vicente.
 Arribas Vázquez, Alejandro.
 Arroyo Fra, Carlos.
 Artiles Santana, Blas.
 Aspe Ortiz de Latierra, Mateo.
 Ayats Compte, Martín.
 Avestarán Eizaguirre, Juan Francisco.
 Bagué Alcalá, Alejandro.
 Bahamonde Noriega, Antonio.
 Balcells Xuriach, Jordi.
 Ballesté Masó, Juan.
 Ballester Camps, Juan.
 Ballesteros Rodríguez, José.
 Baquerín Bahamonde, José María.
 Baquero Ortega, Santos.
 Barbancho Velasco, Isidro.
 Barceló Busquets, Rafael.
 Barceló Frohens, Juan.
 Barceló Ruiz, Francisco.
 Barceló Seguí, Rafael.
 Barcia Jacob, Francisco.
 Barco Pagán, Juan del.
 Bargallo Salguero, José Alonso.
 Barguño Carnicer, Emilio.
 Barón Palomera, Jorge.
 Barredo Teruel, Adriano Antonio.
 Barriga de la Calle, Elías.
 Bartoli Martínez, Salvador.
 Bautista González, Francisco.
 Bautista Martín, Miguel Angel.
 Bauzá Veñy, Miguel.
 Beitia Oyarbide, Jesús María.
 Belmonte Clavero, José Miguel.
 Beltrán Vives, Antonio.
 Benito Jiménez, José Luis Antonio.
 Benito López, Juan José.
 Berengui Jiménez, Esteban.
 Bergua Delies, Enrique.
 Bermejo Cañas, Gaspar.
 Bernabeu Giner, Vicente.
 Bernier Gallot, Antonio.
 Berral Naranjo, Fulgencio.
 Bertomeu Mayor, Juan Bautista.
 Bestard Amengual, Antonio.
 Bestard Sastre, Francisco.
 Betancor Estupiñás, Santiago.
 Bilbao Ibarreche, Juan Ignacio.
 Blanco Fernández, Santos.
 Blanco Ferreira, Teodoro.
 Elnas Palmer, Antonio.
 Pláquez García, José Lamberto.
 Bonda Rovira, José.
 Boira Sánchez, Enrique.
 Bonilla Quintero, José Luis.
 Bonnin Gual, Antonio.
 Borell Mato, Juan.
 Bosch Lladó, Pedro.
 Botana Vilela, Celso.
 Bote Sote, Antonio.
 Boto Pérez, Francisco.
 Braçamonte Martínez, José Luis.
 Bravo Gómez, José Luis.
 Bravo de la Laguna Santana, Juan.
 Brea Dono, Angel.
 Brito Moreno, Argelio.

Buades Durán, Gabriel.
 Bueno Cardoso, Luis.
 Busán Miró, Blas.
 Buixareu Garbaccio, Agustín.
 Burgos Albarracín, Antonio.
 Burgos Muñoz, Juan.
 Bustos Aguilera, Fernando.
 Bustos Antón, Miguel.
 Bustos Puertas, Miguel.
 Cabezas San-Francisco, Angel.
 Cabrera Barreto, José Pablo.
 Cabrera García, José.
 Cabrera Hernández, Gregorio.
 Cabrera Izquierdo, Aniano.
 Calafat Vera, Juan.
 Calafell Cabrer, Julián.
 Calaiayud Rodríguez, Jaime.
 Calcines Reyes, Mariano.
 Calero Medina, José María.
 Calvillo Castaño, Manuel.
 Calvo Luna, Adolfo.
 Calzada Torres, Armando de.
 Calleja Manzano, José Ramón.
 Camarero Morales, Eutiquio.
 Canpillo Conde, Juan.
 Campodarve Arcas, Antonio.
 Campomar Munar, Mateo.
 Campos Gracia, Alfonso.
 Campos Onetti, Francisco.
 Camps Higuete, Nicolás.
 Canals Rullán, Pedro.
 Cancela Picado, Jesús Antonio.
 Cancelo Orza, José.
 Cándido Ortiz, José Luis.
 Caneda Gosende, Manuel.
 Cano Requena, Francisco.
 Cánovas Martínez, José.
 Cañellas Rayo, Miguel.
 Capitán Martín, Jesús.
 Cardell Jofre, Miguel.
 Cardenas Cañeque, Eduardo.
 Carmona Humanes, Juan.
 Carmona Thomas, José.
 Carrasco Rojo, José.
 Carrasco Santos, Julián.
 Carreño Freire, Antonio.
 Carreras Barber, Juan.
 Carreras Cerdá, Miguel.
 Carreras Sintés, Gabriel.
 Carreras Sintés, Miguel.
 Carrero Martínez, Antonio.
 Carretero Estrada, Miguel.
 Carretero de León, Luis.
 Carrillo López, José Luis.
 Casadella Gallego, Santiago.
 Casajús Vigata, Carlos.
 Casals Fauchs, Joaquín.
 Casares Cubero, Miguel Angel.
 Casas García, Juan.
 Casas Pernauta, Ramón.
 Cascales Gomariz, Juan.
 Cascales Pavón, Cristóbal.
 Casi Vicente, Enrique.
 Castañer Castañer, Alfonso.
 Castelo Hidalgo, José.
 Castelló Comas, Mateo.
 Castillo Vera, Carlos del.
 Castro López, Manuel.
 Castro Santiago, Alberto.
 Cazorla Collado, Manuel Antonio.
 Cazorla Sosa, José.
 Ceballos Fiol, Juan.
 Cedres Camejo, Rafael.
 Cedres Peña, Manuel.
 Cedres Ruiz, Rafael.
 Celdrán Lorente, Agustín.
 Celorrio Inchaurrendieta, Francisco.
 Celorrio Inchaurrendieta, Ignacio.
 Cerdá Simonet, Antonio.
 Cerdaña Curbelo, Antonio.
 Cervera Indart, Luis Miguel.
 Cervera Márquez, Fernando Angel.
 Céspedes y de la Serna, José María de.
 Cladera Andreu, Miguel.
 Cobo Gómez, Alfonso.
 Coll Pons, Juan Fernando.
 Coll Pou, Sebastián.
 Collado Dalmau, Alberto.
 Collado Dalmau, Gabriel.
 Collado Ruiz, Santiago.
 Colmenar García, Francisco.
 Colom Marcus, Antonio.
 Colom Tormo, José.
 Comas Bosch, Enrique.
 Comas Bosch, Jorge.
 Comas Ramírez, Jaime.
 Company Salom, Jaime.

Conde García, Antonio.
 Conejo Peralta, José.
 Contra Lorenzo, Jesús.
 Corcín Montes, José María.
 Cordoba Moya, Francisco.
 Corporales de las Heras, Juan José.
 Corredor Agut, Francisco.
 Cortés Aceña, Gregorio.
 Cortés Cañizares, Eleuterio.
 Cortés Cañizares, Juan.
 Cortés García, Antonio.
 Cortés García, José.
 Cortés Pérez, Juan.
 Cosano Pedraza, Juan Manuel.
 Costa Mayans, José Enrique.
 Costarrosa Mañas, Ramón.
 Cotos Fernández, Rafael.
 Couros Armas, Sebastián.
 Couto Alonso, Jesús.
 Cozar Pérez, Ildelonso.
 Crenes Castaño, Marcelino.
 Crespi Calafell, Francisco.
 Crespi Cladera, Rafael.
 Crespi Parets, Jaime.
 Crespo Lapiedra, Luis.
 Criado Cordobés, Gregorio.
 Cruz Palomares, Matías.
 Curberta Comas, Ramón.
 Cubillo Blanco, Benigno.
 Cuello Capilla, Juan Antonio.
 Cuervo Rodríguez, Aurelio.
 Cuervo Ruiz, Manuel F.
 Cuevas Lobato, Antonio.
 Chicano Rodríguez, José Ramón.
 Chico Hernández, José Manuel.
 Chirino Carballido, Juan Gabriel.
 Chueca Chueca, Eustaquio.
 Cladera Lizandra, Fernando.
 Delicado Tejeda, Juan.
 Díaz Almeda, Joaquín.
 Díaz Almeda, Rafael.
 Díaz Fernández, Andrés Avelino.
 Díaz Hernández, Nicolás.
 Díaz Muela, Francisco.
 Díaz Peña, José Luis.
 Díaz Quintana, Fernando.
 Díaz Sánchez, Maximino.
 Díaz Santos, Felipe José.
 Diéguez Molina, Juan Enrique.
 Diepa Rodríguez, Manuel.
 Doblás Pineda, Agustín.
 Domingo Planas, Angel.
 Domínguez Gordo, Jesús.
 Domínguez Sánchez, Zacarías.
 Domínguez Victoriano, Antonio.
 Domper Ric, José Luis.
 Duarte Domínguez, Joaquín Antonio.
 Dulac Velasco, Pedro.
 Duque Matute, Salvador.
 Duque Vidarte, Carlos.
 Durán Aulet, Francisco.
 Echevarría Blade, José María.
 Echevarría Chavero, José.
 Eibes Iglesias, José.
 Elías Alemán, Miguel Angel.
 Elías Bonora, Salvador.
 Elías Burches, Salvador.
 Escobar Zamarreño, Lope.
 Espejo Manzano, Antonio.
 Esteban Azorín, Roberto.
 Estebanell Menéndez, José Luis.
 Estebanarz Alvarez, Pedro.
 Estela Bagur, Juan.
 Esteve Pérez, Salvador.
 Estévez González, Francisco.
 Estivill Carbonell, Juan.
 Estrades Aguiló, Miguel.
 Estrany Benito, Jaime.
 Estringana Villares, Manuel.
 Eusebio Rodríguez, Enrique.
 Expósito Cejudo, Alejandro.
 Expósito Cejudo, Víctor Julio.
 Fanjul González, Jesús Guillermo.
 Farreróns Fugarolas, José.
 Fau Campmany, Jaime.
 Febles Castañeda, Ramón.
 Feijoo Milano, Miguel Angel.
 Fernández Aguirre, José Antonio.
 Fernández Andrade, José.
 Fernández Blanque, Manuel.
 Fernández Castillo, Pedro Urbano.
 Fernández Fernández, Eleuterio.
 Fernández Fernández, José.
 Fernández García, Cristóbal.
 Fernández Gómez, Juan Antonio.
 Fernández de León, Sixto.
 Fernández Márquez, José María.

- Fernández Miranda, José.
 Fernández Monserrat, Emilio.
 Fernández Monserrat, Juan.
 Fernández Montes, Luis.
 Fernández Morales, Eusebio Jesús.
 Fernández Notario, Evaristo.
 Fernández Oller, José.
 Fernández Otero, Evaristo.
 Fernández Sánchez-Majano, Antonio.
 Fernández Vázquez, Angel.
 Fernández Vega, Antonio.
 Ferrández Sánchez, Juan Manuel.
 Ferrer Muñoz, José Luis.
 Ferrer Valles, Manuel.
 Ferrera Hernández, Luis.
 Ferrera Hernández, Miguel.
 Ferret Monso, Luis.
 Figueras Fernández, Abilio.
 Flexas Pujol, Matías.
 Flores Campoy, Juan Antonio.
 Flores Pérez, Enrique.
 Font Olive, Juan Ramón.
 Font Serra, Guillermo.
 Font Serra, José.
 Font Servera, Francisco Javier.
 Francia Villoslada, Pedro.
 Franquis Morera, Vicente.
 Frías García, Roberto.
 Frutos López, Eutimio de.
 Fuentetaja Sastre, Jesús.
 Fuster Segura, Francisco.
 Gago Pascual, Pedro.
 Galán Ros, Victoriano.
 Galiana Liguereza, Juan Antonio.
 Galicia de la Fuente, Miguel Luis.
 Gallardo Navarro, José.
 Gallardo Zapata, Julio.
 Gallego Díaz-Prieto, Pedro Antonio.
 Gallego Peñalver, José Antonio.
 Gallego Tapia, José Luis.
 Gálvez Gómez, José.
 Gamarra Crespo, Esteban.
 Gamón García, Ricardo.
 Gandía Artigues, Francisco.
 Gandía García, Francisco.
 Garau Bover, Miguel.
 Garcés Gregory, Clemente.
 Garcés Terrado, Manuel.
 García-Ripoll Alemán, Martín.
 García Alonso, José Antonio.
 García Antoñana, Martín.
 García Bevia, José.
 García Camarasa, Carlos.
 García Capilla, Francisco.
 García Contreras, Francisco.
 García Contreras, Manuel.
 García Corrales, Antonio.
 García Corrales, Julio.
 García Fernández, Luis.
 García Gómez, Francisco.
 García Gonell, Julio.
 García González, Bonifacio.
 García González, Fernando.
 García González, José María.
 García Mel, Maximino.
 García Ollid, Octavio J.
 García Paniagua, Fernando.
 García Pérez, Ginés.
 García Pineda, Félix Jesús.
 García Robles, Isidro.
 García Ruiz, Francisco.
 García Sánchez, Francisco.
 García Sánchez, José Antonio.
 García Toledano, José.
 García Vela, Manuel.
 Garrido Anguita, Juan de Dios.
 Garrido Espejo, Segundo.
 Garrido Fernández, Diego.
 Garrido Garro, Joaquín.
 Garrido Garro, Luis.
 Garrido Serra, Tomás.
 Garrote Serrano, Juan.
 Gascón Vega, José Antonio.
 Gázquez Pomedio, José.
 Gelabert Fontanet, Esteve.
 Gíao Vilaseco, Manuel.
 Gil Tejera, Domingo.
 Gil Tuzón, Luis.
 Golpe Agulleiro, Manuel.
 Gómez-Pinto Albers, José María.
 Gómez Angeles, Francisco.
 Gómez de Luis, José Luis.
 Gómez Olalla, Alvaro.
 Gómez Ordóñez, Manuel.
 Gómez Pérez de León, Vicente.
 Gómez Rodríguez, Esteban.
 Gómez Toledo, José Luis.
 González Alcalá, Antonio.
 González Bautista, Julián.
 González Cabrera, Lucas.
 González Díaz, José Antonio.
 González Domínguez, Tomás.
 González García, Francisco.
 González González, Antonio.
 González León, Alvaro.
 González Martínez, Carlos.
 González Mazquiarán, Vicente.
 González Navajas, José.
 González Navajas, Miguel.
 González Pardo, Francisco.
 González Pardo, Pedro.
 González Recio, José Luis.
 González Rodríguez, José.
 González Suárez, Luis.
 González Trujillo, Antonio.
 González Bravo, Francisco.
 Gonzalo Prieto, Miguel Angel.
 Gorri Vilaplana, Rafael.
 Gosens Celorrio, Ramón.
 Gracia Monedero, Joaquín.
 Grunwald Muller, Jorge.
 Güell Planas, Jorge.
 Guerrero Díaz, Juan Francisco.
 Guerrero Martín, Antonio.
 Guerrero Ramonet, José María.
 Guerrero Roldán, José.
 Guijo González, Francisco.
 Guillamón López, Antonio.
 Guillén Moreno, Ginés.
 Guillot González, José.
 Guirao Guirao, Carlos.
 Gumuzzio Fernández, Alberto de.
 Gutiérrez Espada, Félix.
 Gutiérrez Hernández, Juan Angel.
 Gutiérrez Morlan, Antonio José.
 Haro Fernández, Manuel.
 Haynes Guerrero, Carlos.
 Henriquez Deniz, Gabino.
 Hernández Afonso, Eleazaro.
 Hernández Alvarez, José Antonio.
 Hernández Hernández, Juan.
 Hernández Macías, José.
 Hernández Morales, Antonio.
 Hernández Morán, José Manuel.
 Hernández Navarro, Manuel.
 Hernández Negrin, Rafael.
 Hernández Pérez, Fernando.
 Hernández Quevedo, Carlos.
 Hernández Rodríguez, Juan Francisco.
 Hernández Sánchez, Angel Luis.
 Hernández Solís, Luis Jesús.
 Hernández Velázquez, Hermenegildo.
 Herrero López, Vicente.
 Hidalgo Bonilla, Joaquín.
 Hierro Umpiérrez, Pedro.
 Hondarza Crespo, Acisclo.
 Horrach Miralles, Miguel.
 Hoyos Machuca, Juan.
 Ibáñez Gutiérrez de Aguera, Raimundo.
 Iglesias Escudero, José.
 Iglesias Fernández, Albino.
 Iglesias Leis, Manuel.
 Iglesias de Lorenzo, Fernando.
 Iglesias Otero, Jenaro.
 Iscar Lorenzo, Alejandro.
 Izquierdo Díaz, Juan Antonio.
 Izquierdo Esteban, Juan José.
 Jerez Galindo, Miguel.
 Jhardi Boko, José.
 Jiménez Aranda, Gonzalo.
 Jiménez Castronuevo, Gervasio.
 Jiménez Márquez, Pedro.
 Jiménez Martínez, Emeterio.
 Jiménez Sánchez, Alfredo.
 Jiménez Sánchez, Jaime.
 Jorquera Barceló, José.
 Juan Capella, Jaime.
 Labrador Andrés, Pedro Basilio.
 Lamas López, Evangelino.
 Lanas González, Julio.
 Lanas Montes, José.
 Larraya Zaraqeta, Angel Antonio.
 Larraya Ibáñez, Juan.
 Lavado de la Bandera, José.
 Leal Serrano, José.
 León León, Dionisio.
 León Ruano, Francisco.
 Lillo Canales, José Vicente.
 Lillo Gómez, Guillermo.
 Liñán Prada, Miguel.
 Lipiani Sánchez, Adolfo Alberto.
 Lobato Gallego, Jaime Javier.
 Lobato Rodríguez, José.
 Lobera Millas, Urbano.
 López Aguilar, José.
 López Calvo, Félix.
 López Calvo, José Luis.
 López Díaz, Isidoro.
 López Díez, Vicente.
 López Doña, Domingo.
 López Fernández, Antolín.
 López Fernández-Villamil, Eduardo.
 López Fuentes, Germán.
 López Gálvez, Cayetano.
 López García, Santos.
 López Garrote, Antonio.
 López Gorri, José María.
 López Gutiérrez, José Luis.
 López Hernández, Antonio.
 López Hernández, Félix.
 López Ibáñez, Antonio.
 López Martín, Francisco.
 López Martín, Luis.
 López Mora, Emilio.
 López Morales, Juan Angel.
 López Moreno, Pablo.
 López Nieto, Manuel.
 López Sánchez, Antonio.
 López Suárez, Orlando.
 López Uri, Juan.
 Lora Caballero, José Antonio.
 Lora Fernández, Manuel.
 Lores Díaz, Román.
 Louvelli Balzategui, José Angel.
 Lucas Navas, Mariano.
 Luis González, Domingo.
 Luis Rodríguez, Martín.
 Luján Jiménez, Jesús.
 Luque Bonilla, José Joaquín.
 Llompard Simo, Martín.
 Llopis Vicent, Rafael.
 Llull Perelló, Juan.
 Maceira Mosquera, Santiago.
 Maciá Valentines, Juan.
 Macías Prada, Gerardo.
 Macipe Martí, Victorino.
 Machin Barca, Angel.
 Machín Domínguez, Juan.
 Madrid Picazo, Julián.
 Maldonado Burgui, Santiago.
 Mangas Algora, Alejandro.
 Mangas Algora, Fernando.
 Manzano Gómez, Carlos.
 Marí Juan, Juan.
 Marí Marí, Juan.
 Marichal Pereira, José Augusto.
 Martín Campón, José.
 Martín Morales, Fernando.
 Mármol Estremera, Joaquín.
 Márquez Castro, Joaquín.
 Marquinez Ibáñez, Pedro.
 Marrero Pérez, Marcelino.
 Martí Martín, Francisco V.
 Martí Mulet, Jaime.
 Martín Alba, José.
 Martín Alonso, Rafael.
 Martín Betancor, Tomás.
 Martín Córdoba, Joaquín.
 Martín-Delgado García-Hinojosa.
 Martín Fernández, Vicente.
 Martín Fuentes, José.
 Martín García, Antonio (DNI 1.352.406).
 Martín García, Antonio (DNI 723.008).
 Martín Gómez, Angel.
 Martín González, Luis.
 Martín González, Miguel.
 Martín González, Vicente.
 Martín Hernández, Andrés.
 Martín Montoto, Esteban.
 Martín Moreno, José.
 Martín-Ortega Baeza, Jesús.
 Martín Pérez, Víctor.
 Martín Rodríguez, Aristides.
 Martín Rodríguez, Pedro Luis.
 Martín Suárez, Francisco.
 Martín Valentín, Vicente.
 Martínez Boo, Agustín.
 Martínez Castellano, Felipe.
 Martínez Díaz, Fulgencio.
 Martínez Escudero, Eduardo Ignacio.
 Martínez Ferrer, Pedro.
 Martínez Henríquez, José Lucio.
 Martínez Huerta, Miguel Angel.
 Martínez Ibáñez, Francisco José.
 Martínez Jiménez, José María.
 Martínez Martín, Vicente.
 Martínez Mones, Luis.
 Martínez Navarro, Antonio.
 Martínez Navarro, Balbino.

Martínez Perea, Antonio.
 Martínez Plaza, Francisco.
 Martínez Ruiz, Antonio.
 Martínez Saucedo, Pedro.
 Martínez Sanches, José G.
 Martínez Siquemani, Julio.
 Martínez de la Torre, Antonio.
 Martínez Vaquero, Angel.
 Martorell Palmer, Juan.
 Mas Bibilca, Jaime.
 Mas Negre, Antonio.
 Mascarell García, Enrique.
 Masdeu Parera, Juan I.
 Massegú Faigueras, Pedro.
 Matamalas García, Ramón.
 Matas Sagrera, Montserrat.
 Mateos Díaz, Amador.
 Mateos Pazos, José.
 Mateu Alomar, Pedro.
 Mateu Cerdá, Francisco.
 Mateu Ximelis, Pedro.
 Matos Pérez, Pedro.
 Mayoz Echenique, José María.
 Medina Delgado, Francisco.
 Medina García, José Alejandro.
 Mellado Rueda, Antonio.
 Méndez Abril, Ginés.
 Méndez Méndez, Ramón A.
 Méndez Montanés, José.
 Mendoza Martín Criado, José María.
 Mer no Lagares, Miguel.
 Merino López, José.
 Merino Martínez, Emiliano.
 Merlo Gil, Antonio.
 Mesa Corujo, Gregorio.
 Mesa Martín, Rafael.
 Mesa Najarro, José.
 Mesas Corral, José.
 Miguel Gualix, Cruz.
 Miralles Miarons, Joaquín.
 Miras Abdelkader, José de.
 Molina Blanco, José Luis.
 Molina Jimenes, Máximo.
 Molins Rovira, Jorge.
 Molner Fabregat, Emilio.
 Monferrer Beltran, Manuel.
 Monreal del Toro, José Luis.
 Monsalve Gamella, Rafael.
 Montalbán Carrera, Hedefonso.
 Montelongo Díaz, Félix.
 Montenegro Revaliente, José.
 Montero Andrés, Manuel.
 Montero Gómez, Manuel.
 Montero Hernández, Miguel.
 Montedeoca Ramos, Reinaldo.
 Montserrat Santamaria, Gabriel José.
 Monzón Ortega, José Salvador.
 Monzón Suárez, Juan.
 Mora Barceló, Juan.
 Mora Gómez, Ramón.
 Mora Gual, Gabriel.
 Mora Pujol, Ignacio.
 Morales Gómez, Pedro.
 Morales Fernández, Francisco.
 Morales Reyes, Antonio.
 Morata Talón, Pedro.
 Morcillo Cano, Francisco.
 Moreno Coll, Antonio.
 Moreno Corpas, Rafael.
 Moreno Delgado, José Antonio.
 Moreno Llorente, Ezequiel.
 Moreno Monroy, Eduardo.
 Moreno Moya, Antonio.
 Moreno Moya, Bernardo.
 Moreno Ortega, José.
 Moreno Plasencia, Vicente.
 Moreno Vega, Andrés.
 Morera Umplérrer, José.
 Moriana Morales, José.
 Moruno Jiménez, Francisco.
 Mouce Peteira, José María.
 Moyano Roldán, Antonio.
 Muñós Rodríguez, Eduardo.
 Música Florido, Cristóbal.
 Muñoz Agudo, Moisés.
 Muñoz Gonzalvo, Marino.
 Muñoz Lara, José.
 Muñoz López, Juan.
 Muñoz Martínez, Francisco.
 Murga Cedenilla, José Luis.
 Nadal Zusana, Mateo.
 Navarrete Checa, Juan.
 Navarro Arcas, José María.
 Navarro Congosto, Ricardo.
 Navarro Hidalgo, Edmundo.
 Navarro Rozalén, Pedro.
 Navarro Salomo, Martín.
 Navas Mejías, Antonio.

Navas Serrano, José.
 Nicolas Carrilero, Isidro.
 Nieto Martín, Pascual.
 Noguera Aragónés, José María.
 Nuez Hernández, Francisco E.
 Nuez Rodríguez, Antonio de la.
 Obrador Romero, Juan Pedro.
 Ojeda Cruz, Federico.
 Ojeda Cruz, Jorge.
 Ojeda Cruz, Leopoldo.
 Ojeda Ojeda, Antonio.
 Olivares Márquez, Eduardo.
 Oliver Borrás, Miguel.
 Oliver Femenias, Miguel.
 Oliver Ortiz, Francisco.
 Oliver Segura, Gabriel.
 Olvea González, Mariano.
 Omaña Rojo, Néstor.
 Ordiana Rodríguez, Emilio.
 Orfila Pons, Francisco.
 Ortega Estable, Juan.
 Ortega Giner, José.
 Ortega Márquez, Antonio.
 Ortega Sáez, Juan.
 Ortega Sáez, Miguel.
 Ortiz García, José.
 Orts Morán, Francisco.
 Osorio Asperilla, Florentino.
 Otero Rodríguez, Román.
 Pablo García, Rafael de.
 Pacheco Martín, Eduardo.
 Pacheco Mejías, Manuel.
 Padilla Lagares, Rafael.
 Padilla Llul, Lorenzo Andrés.
 Padilla Pérez, Jaime.
 Padín Salguero, José.
 Pagán Leal, Juan.
 Pagés Parrot, Pedro.
 Palacios García, José María.
 Palacios Hinojosa, Luis.
 Palenzuela Arnaiz, Pedro.
 Palomo Alamillos, Angel.
 Pallicer Pretus, Rafael.
 Panadero Cañada, Pedro.
 Paneque Sánchez, Faustino.
 Pardo Barral, Simón.
 Pardo Serrano, Miguel.
 Paredes Abad, José.
 Paredes Fernández, Juan.
 Parés Fernández, José Luis.
 Pariente Rodríguez, Antonio.
 Parpal Pascuchi, José.
 Parra Ruiz, Ricardo.
 Parrado Sánchez, Valentín.
 Parraga Torcal, Enrique.
 Partida Garijo, Alberto.
 Pascual Bodí, Miguel.
 Pascual Galmes, Manuel.
 Pascual Lucas, Angel.
 Pascual Martínez, Angel.
 Pascual Vázquez, Félix.
 Pastor Grande, Jesús.
 Pastor Navarro, Rogelio.
 Pastor Ruiz, Pedro.
 Peces Cerdeño, Angel.
 Pedroche Castro, Juan.
 Pedrote Expósito, Manuel.
 Peláez Potenciano, Antonio.
 Peletero Baill, Mario.
 Peña Ceide, Jaime.
 Peña de la Vega, Luis.
 Peña Vega, Matías.
 Peñalva Feliz, Matías.
 Peracaula Palomeras, Isidro.
 Perales Aliaga, Manuel.
 Peralta Rodríguez, Justo.
 Peralta Rodríguez, Santos.
 Perelló Viñas, Onofre.
 Pérez Amador, Juan.
 Pérez Argote, José.
 Pérez Argote, Manuel.
 Pérez Calvera, Bernardo.
 Pérez Aranda Casas, Jaime.
 Pérez Conde, Miguel.
 Pérez Corrales, Luis.
 Pérez Chávez, Isidro.
 Pérez Gómez, Francisco.
 Pérez González, Román.
 Pérez Gracia, José Francisco.
 Pérez Jiménez, Manuel.
 Pérez Maleta, Carlos.
 Pérez Medina, Luciano.
 Pérez Montoto, José Jorge.
 Pérez Navascuez, Juan Antonio.
 Pérez Palazón, Juan Antonio.
 Pérez Raya, José.
 Pérez Rodríguez, Rafael.
 Pérez de la Rosa, Jesús.

Pérez Suárez, Pedro.
 Petit Torrent, Joan.
 Picazo Romagosa, Emilio José.
 Picón Mira, Julio.
 Pila Vélez, José María.
 Pino Garrido, Mariano del.
 Pintado Gaviero, Simón.
 Pinto García-Soldado, Agustín.
 Piñero Paz, Fidel.
 Planella Arpa, Pedro.
 Planello Sepúlveda, Angel.
 Ponce Sáez, Vicente.
 Pons Ginard, José.
 Pons Pons, Pedro.
 Pons Recasens, José María.
 Portell Jorda, Jorge.
 Preclado Crespo, Antonio.
 Previ Vinent, Antonio.
 Prieto Bernal, Juan Manuel.
 Prieto Gómez, Oscar.
 Prieto Rodríguez, José María.
 Puente Alba, José.
 Puente Baena, Carlos.
 Puerto Martínez, Luis.
 Puigserver Feliú, Bartolomé.
 Pulido Sánchez, Demetrio.
 Quesada Auyonet, Manuel.
 Quesada Frigolet, Francisco.
 Quetglás Mateu, Andrés.
 Quintana Ferragut, Baltasar.
 Quintana Mejías, José.
 Quintana Rodríguez, Pedro.
 Quintero Cárdenas, José María.
 Ramírez Lozano, Juan.
 Ramírez Sánchez, José.
 Ramón Torres, Bartolomé.
 Ramos Perdomo, Francisco.
 Ramos Pérez, Fernando.
 Ramos Rodríguez, José.
 Raña Feijoo, Manuel.
 Ravelo Rodríguez, Oscar.
 Rebollo Gómez, Emilio.
 Regaña Macías, Francisco.
 Reguera González, Antonio.
 Rex Vázquez, Antonio.
 Rey Vehi, José María.
 Reyes Méndez, Juan José.
 Reyes Méndez, Lorenzo.
 Ribas Mari, Bartolomé.
 Ribas Mari, Juan.
 Ribas Roselló, José.
 Ribera Padrón, Fernando.
 Río Jiménez, Luis del.
 Ríos Encabo, José Luis.
 Ríos Quesada, Manuel.
 Ripoll Portas, Antonio.
 Ripoll Roig, José.
 Riusño Muñoz, Jesús.
 Riudalbas Tristany, José.
 Rivero Díaz, Víctor Manuel.
 Rivero Domínguez, Salvador.
 Roda Carraasco, José.
 Rodríguez Albarracín, Antonio.
 Rodríguez de la Cruz, Anastasio Manuel.
 Rodríguez Delgado, Inocencio.
 Rodríguez Fernández, José María.
 Rodríguez García, Alfredo.
 Rodríguez Higuero, Manuel.
 Rodríguez Incógnito, Mario.
 Rodríguez de Jesús, José.
 Rodríguez Marichal, José Domingo.
 Rodríguez Marrero, Vicente.
 Rodríguez Martínez, Francisco.
 Rodríguez Mejuto, Sebastián.
 Rodríguez Morgado, Jerónimo.
 Rodríguez Redondo, Heliodoro.
 Rodríguez Rivera, Nicolás.
 Rodríguez Rodríguez, José.
 Rodríguez Sabin, Luis.
 Rodríguez Sánchez, Rafael.
 Rodríguez Santana, Evaristo.
 Rodríguez Tovar, José.
 Rodríguez Vega, Antonio.
 Rodríguez Vilariño, Alejandro.
 Romeo Guallar, Angel.
 Romero Acedo, Juan.
 Romero Benito, Anselmo.
 Romero González, Domingo.
 Romero Jurado, José Joaquín.
 Romero Jurado, Lorenzo M.
 Romero Moreno, José.
 Romero Ordóñez, Francisco.
 Romero Perdices, José Luis.
 Romero Rojas, Manuel.
 Roselló Martí, Nicolás.
 Rubio Luque, Félix.
 Rubio Martínez, Jesús.
 Rubio Novillo, José Luis.

Rueda Mesa, Francisco.
 Ruiz Arregui, Juan.
 Ruiz Barahona, Santiago.
 Ruiz Barranquero, José.
 Ruiz Carmona, Rafael.
 Ruiz Hidalgo, Justino.
 Ruiz Ramírez, Francisco Domingo.
 Ruiz de los Reyes, Francisco.
 Ruiz Ruiz, Francisco.
 Ruiz Ruiz, José.
 Ruiz Ruiz, Juan.
 Ruiz de la Torre, Juan.
 Rullán Palou, Guillermo.
 Ryan Reynes, Juan.
 Saavedra Cabrera, Feliciano.
 Sabirón Uriel, José.
 Saborit Flores, Jorge.
 Sáez Martínez, Julián.
 Sagastizábal Araco, José Luis.
 Sahun Carrera, Antonio.
 Saiz Bachiller, Manuel.
 Sainz Lafuente, Emilio.
 Sala Abad, Miguel Angel.
 Salido Baena, Rufo.
 Salinas Palou, Leonardo.
 Salom Valles, Bartolomé.
 Salom Valles, Francisco.
 Salrach Mares, Carlos.
 Sampedro Alonso, Pedro Santos.
 San Fiel Acosta, José Luis.
 Sánchez Benito, José María.
 Sánchez Brotóns, José Antonio.
 Sánchez Canals, Antonio.
 Sánchez Corrales, Manuel.
 Sánchez Felipe, Emilio.
 Sánchez Fernández, Oscar.
 Sánchez García, Blas.
 Sánchez-Escribano González-Colmenar, Francisco.
 Sánchez Hernández, Celestino.
 Sánchez Ibarzábal, Telesforo.
 Sánchez Jiménez, Francisco.
 Sánchez Pastor, José Luis.
 Sánchez Paz, José Antonio.
 Sánchez Pérez, Andrés.
 Sánchez Pérez, Fernando.
 Sánchez Pérez, Francisco Antonio.
 Sánchez Pérez, José Rafael.
 Sánchez Pérez, Juan Antonio.
 Sánchez Pérez, Julio.
 Sánchez Pérez, Luis.
 Sánchez Pérez, Norberto.
 Sánchez Riera, Mariano.
 Sánchez Robles, Manuel.
 Sánchez Sánchez, Miguel.
 Sánchez Tomé, Máximo.
 Sancho Berenguer, Francisco Javier.
 Sancho Berenguer, Luis.
 Santana Monzón, Rafael.
 Santana Nuez, José.
 Santana Ramos, Miguel.
 Santana Romero, José.
 Santiago Cubas, Francisco.
 Santos Herrero, Avelino.
 Santos Velasco, Jaime.
 Sanz Fernández, Ovidio.
 Sanz García, Antonio.
 Sanz Guijarro, José.
 Sarabia Rioboo, Alfonso.
 Sarra Bofill, Juan.
 Sart Bisquert, Juan.
 Sastre Cañestro, Enrique.
 Sastre Salvá, Cristóbal.
 Seco Sánchez, Domingo.
 Segura Espada, Jesús.
 Segura Sáez, José.
 Serra Busquets, Antonio.
 Serraller Blasco, Santiago.
 Serrano Barcina, Restituto.
 Serrano García, José.
 Serrano García, José Luis.
 Serrano Pelegrín, Adrián.
 Serrats Oller, Manuel.
 Servera Palmer, Jaime.
 Servera Palmer, Juan.
 Servera Palmer, Miguel.
 Servera Victori, Manuel.
 Siabra Hueños, Joaquín.
 Sidera Mancini, Sebastián.
 Simón Hidalgo, Rafael.
 Simón de la Llave, Francisco José.
 Sintés Calderón, Juan Miguel.
 Sola Botella, Antonio.
 Soler Perxés, Jaime.
 Solís Ibáñez, Antonio.
 Solía Varela, José.
 Somovilla Malla, Angel.

Somovilla Sánchez, Rafael.
 Somoza González, José.
 Somoza González, Julio.
 Sorde Arail, Jaime.
 Sosa Fabeio, Fernando.
 Soto Lapeña, Manuel.
 Soto Santana, Miguel.
 Suárez Díaz, Jerónimo.
 Suárez Espino, Jorge.
 Suárez Perdomo, Fernando.
 Suárez Ramos, José Luis.
 Taltavull Morla, Pedro.
 Tinoco Chirino, Angel Pío.
 Tinoco Chirino, Juan Miguel.
 Tiscar Bello, Francisco.
 Toledo Ferrer, Diego.
 Tolosa Machín, Jaime.
 Tomás Berga, Mateo.
 Tomás Ginard, Damián.
 Toribio Ferrer, Francisco.
 Torre Bustos, Angel de la.
 Torrealba Muñoz, Juan Alfonso.
 Torreblanca Corral, José.
 Torres Domínguez, Gregorio.
 Torres Tur, Vicente.
 Torrijos Alonso, Silvestre.
 Tortella Salom, Antonio.
 Tous Amengual, Antonio.
 Trabadelo Alfonso, David.
 Tribello Celada, Emilio.
 Trigo Díaz, Ricardo.
 Tur Mari, Vicente.
 Tur Riera, José.
 Ulgar Moreno, Antonio.
 Uriarte Barragán, Roberto.
 Urosa Pérez, Manuel.
 Utrera Caumel, Rafael.
 Vadillo Caballero, Mario Salvador.
 Valenzuela Valenzuela, Francisco.
 Valero Lozano, Antonio.
 Valido Suárez, Juan Jesús.
 Valverde Aguilar, Manuel.
 Valverde Sánchez, Eduardo.
 Valle di Dios, Zacarías.
 Vallejo Corrales, Enrique.
 Vallespir Moragues, Jorge.
 Vanrell Mascaró, Guillermo.
 Vanrell Vanrell, Guillermo.
 Varela Cambre, Francisco.
 Vargas Serna, Julio.
 Vázquez Gómez, Agustín.
 Vázquez Muñoz, Francisco.
 Vázquez Vilarriño, José.
 Vega Alvarez, Fernando de la.
 Vega Moreno, Antonio de la.
 Vega Talavera, Antonio.
 Vega Ríos, José.
 Velasco García, Andrés.
 Velasco Zambrano, Antonio.
 Vento Diez, José Carlos.
 Ventura Sánchez, Jorge.
 Vera Fernández, Antonio.
 Vera Montelongo, Antonio.
 Verdera Artes, José.
 Verdoy Abril, Abel.
 Vertedrp Sánchez, Francisco Antonio.
 Vía Vicioso, José.
 Vicens Buils, Juan.
 Vicent Buj, Vicente.
 Vicente Alvarez, Antonio.
 Vigo Martínez, Albino.
 Vigo Martínez, Jesús.
 Vigo Martínez, Manuel.
 Viguera Muñoz, Agustín.
 Vilalta Alsina, Jaime.
 Vilaseca Navarro, Francisco.
 Villa Morales, Pedro.
 Villalba Betancort, Juan Benito.
 Villalba Olmos, Juan Francisco.
 Villarrubia Martín, Fabián.
 Villeyra Fábregas, Ernesto.
 Vitores Rivera, Fernando.
 Yagüe Suárez, Jesús.
 Zambrana Cascado, Juan.
 Zamora Javierre, José María.
 Zamorano Dongil, Pablo.
 Zaragoza Sorroche, José Luis.
 Zorita Arce, Carlos.

IV. PERSONAL CON DERECHO A INTEGRARSE EN EL CUERPO DE INGENIEROS AERONAUTICOS

Opción A (apartado a):

Adrover Dávila, Luis.
 Alvarez Anta, Ramón.
 Arechabala Bidea, Luis.

Azcárraga Trenor, José María.
 Batista García, Juan Francisco.
 Cruz Blázquez, Julio de la.
 Delgado Ruiz, Celestino.
 Iomeco de Jarauta, Ramón.
 González Herrero, Ángel.
 Jorge Hernández, Crescente.
 López-Barajas García Valdecasas, Alfonso.
 López de Haro Ugarte, Antonio.
 López Quijada, Félix.
 Lorente Arcas, Ambrosio.
 Maribini Berriz, Antonio.
 Martínez Castaño, Carlos Luis.
 Martínez Serrano, Juan Manuel.
 Micntero Romero, Juan.
 Mora Martínez, Emilio.
 Pedrós Vilarriño, Antonio.
 Pellegrero Bel, José.
 Pérez Jiménez, Esteban.
 Rada Martínez, Basilio.
 Reyes Pérez, Luis.
 Rua Blanco, José Antonio.
 Ruiz-Cabello Jimena, Francisco.
 Salvo Blanc-Bourlange, Pedro.
 San Nicolás Santamaría, Juan Francisco.
 Tena López, Pedro.
 Torres López, Luis María.
 Viñas Sepúlveda, Carlos.

V. PERSONAL CON DERECHO A INTEGRARSE EN EL CUERPO DE INGENIEROS TECNICOS AERONAUTICOS

Opción A (apartado a):

Aramburu González, Emilio.
 Barrio Martín, César.
 Bellido Grela, José.
 Berlanga Galán, Santiago.
 Carmona Marchán, Angel.
 Carmona Sánchez, Angel.
 Carrascosa Barrón, Juan.
 Castillo Jáuregui, Joaquín.
 Crespo López, Angel.
 Chacón Stela, Rafael.
 Dahl Quero, Emilio.
 Díaz González, Alfredo.
 Echegaray Dorado, Carlos.
 Esteban Muñoz, Pablo.
 Esteban Oñate, Antonio.
 Fabra Martín-Delgado, Francisco.
 Far Píol, Rafael.
 Ferra Figuerola, Damián.
 Gandasegui Alonso, Fernando.
 García Buil, Angel Luis.
 García Loscertales, Joaquín.
 García-Cernuda Calleja, Fernando.
 Gato Mateo, José Ignacio.
 Hermana Gutiérrez, Enrique.
 Herrera Gutiérrez, Erasto.
 Herrera Sevillano, Angel.
 Huerta Pérez, Angel.
 Infantes Martínez, José.
 Latorre Bartolomé, Ricardo.
 López García, Jesús.
 López de Medina, Salvador.
 López-Piña Martínez, Juan.
 Macarrón Gómez, Jesús.
 Manzano Sánchez, Arturo.
 Martínez Albadalejo, Antonio.
 Martínez Cediell, Miguel.
 Morata Saiz, Alberto.
 Moreno Pérez, José Manuel.
 Mourelle Valenzuela, Rafael.
 Nieto Cebrié, Luis.
 Paniagua Gil, León.
 Perales García, Atilano.
 Pérez del Pozo, Eduardo.
 Perote Ruiz, Vicente.
 Prada Sampedro, Francisco.
 Prieto Alonso, José Luis.
 Quijano Fernández, Francisco.
 Ramos Boguerín, Carlos.
 Rodríguez García, Juan.
 Ruiz Martínez, Juan.
 Salinas Castro, Ramón.
 Sánchez Ruiz de Assin, José Luis.
 Sanchidrián César, Román.
 Sandoval Conejero, Luis.
 Seibane Carrion, Angel.
 Somavilla Calderón, Eusebio.
 Tieso Rodríguez, Adolfo.
 Troya Barrera, Juan.
 Uriol Salcedo, Fernando.
 Vielba Calvo, Gerardo.
 Viñas Lacasa, Vicente.
 Zuñiga de la Iglesia, Angel Luis.
 Zurita Ladrón de Guevara, Angel.

VI. PERSONAL CON DERECHO A INTEGRARSE EN EL CUERPO DE INGENIEROS AERONAUTICOS

Opción A (apartado b):

García Salas, Juan.
Menéndez Riera, Senén.

VII. PERSONAL CON DERECHO A INTEGRARSE EN EL CUERPO DE INGENIEROS TECNICOS AERONAUTICOS

Opción A (apartado b):

Riaza Hidalgo, Julio.
Rodríguez Nuñez, Angel.
Casais Fernández, Eduardo.
Casado Bustos, Luis.
García García, Juan Antonio.
Fernández Abellán, Enrique.
Sadiás Edulain, Fabio.
Hevia Rodríguez, Andrés.
Pérez Morala, Juan Antonio.
Folgado Gadea, Benjamín.

VIII. PERSONAL CON DERECHO A INTEGRARSE EN EL CUERPO DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACION

Opción A:

Alonso Bernal, Juan Antonio.
Alonso Sanjuán, Ladislao.
Andrés Gimeno, Alfredo.
Arbenez Mariño, Alberto.
Benedi Mainar, Adolfo.
Blasco Estévez, Agustín.
Bueno Albacete, Pedro.
Calle García, Juan de la.
Castiella Sánchez, Luis.
Domingo Roibal, Antonio.
Escobano Morales, Luis Javier.
Fernández Manzano, Andrés.
Galiña Álvarez, José.
García Barquero, Pedro.
García Pérez, José María.
García Vaquerizo, Isidoro.
Garrido Sallés, José.
González Morado, Enrique.
Hernández Castellano, Pedro.
Iruela Zapater, Juan.
Loro Sanchez-Camacho, Ramón.
Martín de la Vega Fernández, Domingo.
Martín Matrique, Valeriano.
Martínez-Burgos González, Jaime.
Menéndez Sánchez, Pascual.
Miralles Mora, Vicente.
Nadal Ariño, Javier.
Navarro Orozco, Pedro.
Novillo-Fertrell Paredes, José María.
Onís Rodríguez, Arturo.
Osa Buendía, Joaquín.
Pacilla Martín, José.
Palos González, Domingo.
Pardo Horno, José María.
Pérez Baldrés, José.
Reyero Pantigoso, Enrique.
Reymundo García, José Antonio.
Rodríguez Díaz, Abilio.
Roldán Martínez, Agustín.
Romero Martín, Alberto.
Ruiz Cruz, Francisco.
Sabau Bergamín, Jaime.
Santiago Benages, Francisco.
Sanz Matesanz, Santos.
Toro Morales, Manuel de.
Tuesta Ruiz de Gopegui, José Tomás.
Ustariz Mateo, Luis.
Valero Jarabo, José María.

Opción B:

Alonso Alonso, Andrés.
Fontán Abeytúa, José Ramón.
León Moya, Marina Eugenia.
Lerín Grondona, Manuel.
Manzano Rengel, Juan Manuel.
Moya Vilar, Ramón.
Sanz Yusta, Angel.

IX. PERSONAL CON DERECHO A INTEGRARSE EN EL CUERPO DE INGENIEROS TECNICOS DE TELECOMUNICACION

Opción A:

Achaques Arias, Manuel.
Aguirre Aramendi, José Ignacio.
Aisa Lizalde, Tomás.
Alonso Hernández, Antonio.
Angulo González, Fernando.
Arias Ruiz, Fernando.
Ariza Prats, Ramón.

Arroyo Ortiz, Angel.
Avila Alba, Antonio.
Barral Domínguez, Francisco.
Barrera González, José María.
Barrio Monterrubio, Vicente.
Barrio Rodríguez, Juan.
Benito Andrés, José Alberto.
Biesa Certés, Emiliano.
Blanco de Andrés, Ángela Nuria.
Blanco Uceda, Lucio.
Blasco Tello, José Luis.
Cabezón Zumel, Jesús.
Calvo Rey, Juan Manuel.
Calvo Suárez, Othon.
Calzón Calzón, Gerardo.
Camazón Misiego, José Luis.
Campillos Navarro, Eduardo.
Camuñas Alonso, Julián.
Canales Rodríguez, Félix Ramón.
Canet Esterlich, Pedro.
Cano Cuevas, Rafael B.
Carollo Barral, Jorge Raúl.
Conde Rumbau, Ricardo.
Contador Rodríguez del Castillo, Florentino.
Cortijo Cámara, Manuel.
Criado García, Tomás.
Chinchón de la Morena, Alfonso.
Díaz Couceiro, Francisco.
Díaz-Pinés Fernández, Manuel José.
Elorriaga Golf, Carlos.
Espadas García de la Santa, Ramón.
Falcó Saldaña, José María.
Fillat Serrano, Francisco.
French Castells, José.
Fuertes Delago, Félix.
Gajate Gamito, Santiago.
García Blasco, Florentino Robustiano.
García Cebolla, Jesús.
García Fernández, Eduardo.
García Pertierra, Carlos.
Garrido Martín, Francisco Javier.
Gibert Sánchez de la Campa, Narciso.
Gómez Belmonte, Inocencio.
Gómez Marivela, José Antonio.
González González, Juan José.
González Terrón, Francisco Luis.
González Vázquez, José Luis.
Gurbindo Pis, Julián.
Gutiérrez Fernández, Carlos Manuel.
Herrera Pernia, Antonio.
Hoyo Olmo, Luis.
Huete Casero, Tomás.
Izquierdo López, Alberto.
Izquierdo Moreno, María del Pilar.
Jiménez Fuentes, Francisco Manuel.
Jiménez Lanuza, Juan Luis.
Lázaro Gómez, María Dolores.
León Isidro, José Ignacio.
Lomas Casas, Vicencio.
López Filio, Antonio.
López García, Francisco José.
López Graciani, Eladio.
López Lozano, José Antonio.
López-Patiño Díaz de Herrera, Fernando Jesús.
López Rodríguez, Carlos.
Lubián Gil, Diego.
Llompert Pou, Francisco.
Llorente Llorente, Alfredo Santiago.
Mañero Gregorio, Mariano.
Marqueta García, Samuel.
Martínez de la Cuesta, Luis Carmelo.
Martínez Fernández, José Luis.
Martínez García, Juan José.
Martínez Pinto, Enrique Gabriel.
Martínez Tormo, Rafael.
Mateo Zarza, José Javier.
Medrano Hernández, Aureliano.
Melero Moreno, Isaac.
Mollado Suárez, Juan Manuel.
Menéndez-Valdés Mateo, Francisco Javier.
Mira Almodóvar, Alberto.
Mira García, Andrés.
Molina Molina, Ramiro.
Molina Negro, Marcelo.
Monells Casals, Agustín.
Montero Pastor, José Pedro.
Montesinos Martín, José Luis Juan de Dios.
Morell Fiol, Pedro.
Moreno de la Llave, Jaime.
Moreno Torroba, José Luis.
Muñoz Argüelles, Juan Manuel.
Muñoz Calero, Francisco.
Muñoz Calero, Joaquín.
Navarrete Jubes, Manuel.
Navarro López, Luis Eduardo.
Noheda López, Julio.

Olivé Roig, Sebastián.
Ortega Alboreca, Diego.
Ortega de Velasco, Rafael.
Oses Peñas, Florentino.
Pablos Viejo, José Luis de.
Palomo Carpeño, Emilio.
Palop Fillol, Manuel Jesús.
Palop Iranzo, Antonio Felipe.
Pato Castel, Manuel.
Pavón Pérez, Antonio.
Pedrianes García, Pablo.
Pereira Poia, Manuel Antonio.
Pérez Bello, Jesús.
Pérez Blanco, Salustiano.
Pérez Caravaca, Juan José.
Pérez García, Amelio.
Pérez García, Vicente.
Pérez Sánchez, Amancio Luis.
Pidre García, Manuel.
Plaza González, José Manuel.
Puerto Barrios, Nicolás.
Quirell Talavera, Arturo.
Ramil González, Jesús.
Regaño Ballarín, Félix Javier.
Riasa Garnacho, Angel.
Río Gómez, Pedro del.
Rivero García, Ricardo Antonio.
Robles Díaz, Pablo.
Rocha Sierra, Jesús de la.
Rodilla Más, Juan Manuel.
Rodríguez del Olmo, José Miguel.
Rodríguez Fonseca, Joaquín.
Rodríguez Franco, Rodrigo.
Rodríguez Moreno, Gonzalo.
Rodríguez Montero, Javier.
Rodríguez Montero, José María.
Rodríguez Redondo, Helí.
Román Navarro de Palencia, Félix Ramón.
Ruiz de Motta, Carlos.
Ruiz Luque, José.
Ruiz Tejero, Vidal.
Sabater Sanz de Bremond, Luis Alberto.
Salvador Arroba, Vicente.
Sánchez Farraces, Jesús.
Sánchez Guerra, Angel.
Sánchez Jiménez, Luis Miguel.
Sánchez Temprano, Angel Vicente.
Sánchez Zaragoza, Luis.
Sanz Arnanz, Juan.
Senderos Arrizabalaga, Víctor.
Serra Puchol, Enrique.
Shaw Martos, Eduardo.
Socuellamos Villandiego, Luis.
Suárez Domínguez, Juan Antonio.
Suárez Martín Peralta, Francisco.
Tejero Zamorano, Ubaldo.
Termenón Pérez, Francisco Antonio.
Torres Pecci, Carlos de.
Urrutia Aurteneche, José.
Utrilla Utrilla, Salvador.
Vadillo Martínez, José.
Valderas Sanchís, Francisco.
Vera Terrón, Joaquín Luis.
Vázquez Riveira, José Manuel.
Vela Botija, Vicente Paris.
Ventura Zaldivar, Alfredo.
Villanueva Camañas, Francisco.
Zayas Gonzalo, Olegario Marcial.
Zubizarreta Maté, José María.

Opción B:

Aguado Martínez, Juan Antonio.
Barrionuevo Ferrer, Juan.
Blasco Castillo, Julián.
Caballero Salgado, Lucio.
Carrión Pérez, Andrés.
Elipse Arias, Angel.
Esquivel Jiménez, Jesús Antonio.
Esteban Arroyo, Francisco.
Fernández Herrero, Arturo.
Garrayo Gregori, Avelino.
González Latorre, Juan José.
Herce Montiel, José María.
Liñán Azuaga, Miguel.
López Briones, Antonio.
López Maseda, Abelardo.
Luque Gastey, José María.
Miguel Moral, Gregorio José.
Muñoz Pozuelo, Manuel.
Noda Roig, Manuel.
Oubiña Prego, José.
Parcet González Eduardo.
Peces Cerdeño, Rufino.
Pineda Ayllón, José María.
Pozo Ortega, José Antonio.
Rubial Sarriena, Juan.
Rupérez Rodríguez, José Luis.
Sánchez Andrés, José Francisco.

ANEXO II

Modelo de solicitud de integración en los Cuerpos Especiales dependientes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, creados por Ley 41/79, de 10 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 13)

Núm. de Registro Personal:	Núm. DNI:	Primer apellido:	Segundo apellido:
Nombre:	Sexo: Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Estado civil: Separado <input type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>	
Domicilio:		Provincia y Municipio:	

DESTINO ACTUAL:

Ministerio:	Centro Directivo: Delegación o Servicio Provincial:
Sección o unidad similar:	Provincia: Localidad:

Personal funcionario: Denominación del Cuerpo al que pertenece:	
Personal no funcionario: Relación jurídica: Laboral <input type="checkbox"/> Administrativa <input type="checkbox"/>	Cuerpo, Escala o Categoría:

INTEGRACION:

Cuerpo solicitado:	Opción:
Ingenieros Aeronáuticos: <input type="checkbox"/>	A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/>
Ingenieros Técnicos Aeronáuticos: <input type="checkbox"/>	A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/>
Técnicos Especialistas Aeronáuticos: <input type="checkbox"/>	A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/>
Ingenieros de Telecomunicación: <input type="checkbox"/>	A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/>
Ingenieros Técnicos de Telecomunicación: <input type="checkbox"/>	A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/>

(Lugar, fecha y firma.)